



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-

AUTO AT

Expediente: 110013337-044-2023-00042-00
Accionante: MARÍA EUGENIA AGUDELO GIRALDO
Accionado: COLPENSIONES Y OTROS.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia del 01 de marzo de 2023 el Juzgado declaró que existe cosa juzgada y en consecuencia es improcedente la acción de tutela promovida por la Señora María Eugenia Agudelo Giraldo; decisión que fue objeto de impugnación por parte de la accionante.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes a través de correo electrónico remitido el día 01 de marzo de 2023. Conforme a las reglas previstas en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el término para interponer el recurso de impugnación venció el 08 de marzo de 2023.

Ahora bien, como quiera que la accionante remitió mensaje el 06 de marzo de 2023 al correo electrónico habilitado por el juzgado, con el que impugnó el fallo, este se interpuso dentro del término legal.

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la accionante en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día 01 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>13 DE MARZO DE 2023</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b84111faee20ce2fb397e0a536d18834a4af643306f6000497846cb3454e43b**

Documento generado en 10/03/2023 02:46:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2023-00072-00
Accionante:	JIM ALEXANDER RAMIREZ PEREZ
Accionado:	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ LA PICOTA
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El Señor Jim Alexander Ramírez Perez, identificado con C.C. No. 79.474.071, presenta acción de tutela contra la Oficina Jurídica del establecimiento carcelario y penitenciario La Picota, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "002EscritoTutela".

Como quiera que el accionante se encuentra privado de la libertad y recluso en el patio 6 del Establecimiento Carcelario y Penitenciario La Picota, se ordena a la Oficina Jurídica de La Picota para que coopere con la administración de justicia y notifique personalmente al accionante el presente auto, quienes deberán allegar la respectiva constancia de notificación al momento de presentar el informe solicitado.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes,

los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor Jim Alexander Ramírez Perez, identificado con C.C. No. 79.474.071, contra el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ LA PICOTA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá La Picota, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina Jurídica del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ LA PICOTA**, para que en virtud del principio de cooperación notifique personalmente el presente auto al Señor Jim Alexander Ramírez Perez, conforme lo expuesto en precedencia.

CUARTO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominados "002EscritoTutela".

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN REGISTRADA	ELECTRÓNICA
PARTES:	direccion.epcpicota@inpec.gov.co ;	juridica.epcpicota@inpec.gov.co ;

	consultoriojuridico.epcpicota@inpec.gov.co ; Administrativa.epcpicota@inpec.gov.co ; Subdireccion.epcpicota@inpec.gov.co ; tutelas@inpec.gov.co ; tutelas2@inpec.gov.co ;
--	--

SEXTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 13 DE MARZO DE 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaría</p>
--

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f38c6bbce99889d7a357e6dd2a21db1104b88c80650835ffbeb0236e9b2ee5**

Documento generado en 10/03/2023 04:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>